

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA / JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL COSTILLA CALDERON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----**

## DECLARACIONES

### I. DEL "MUNICIPIO": -----

I.1 Que es persona jurídica colectiva de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XV, XVI, y XLIII, 33 fracción IV, 48 fracciones II y IV, 52,53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad; 2 fracción III, 8, 10 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.-----

II.2 Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

II.3 Que el MUNICIPIO en este caso se encuentra representado por la Lic. María Elena Montaña Morales, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistida en este acto por el la Mtra. Patricia Mateo Domínguez, en su carácter de Directora de Administración.-----

I.4.- Que en sesión de instalación del Municipio, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó a la Presidente Municipal de San José del Rincón, Estado de México, Licenciada María Elena Montaña Morales, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representación del Municipio, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

Página 1 de 11

**1.5.-** Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** se elabora el presente contrato. -----

**1.6.-** Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: **010308010202** tipo de recurso: **RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSO FEIEF**, bajo la partida número **33261** que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición del servicio con número **59** otorgada por la Tesorería Municipal. -----

**1.7.-** Que mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021**, y Fallo de Adjudicación No. **MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021**, de fecha **27 DE ABRIL** de dos mil veintiuno la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES TIPO VOLTEO Y MAQUINARIA TIPO MOTOCONFORMADORA** a favor de **BERCRON CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, por un importe mínimo de **\$1,115,920.00 UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTWE PESOS (00/100 IVA INCLUIDO)** y un importe máximo de: **\$ 2,774,720.00 DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO SETECIENTOS VEINTE PESOS (00/100 M.N. I.V.A. Incluido)**, lo anterior con fundamento por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 89 de su Reglamento -----

**1.8.-** Que tiene su domicilio legal en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No.12 Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 50660, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MSJ020101JL7**. -----

**II. DEL "PRESTADOR":** -----

**II.1.-** Que **"BERTRON" CONSTRUCTORES S.A DE C.V.** Se constituyó mediante Contrato de Sociedad Mercantil Número **32,640**, Volumen **1394** Ordinario en la Notaría Publica **No.87**. -----

**II.2.-** Que el **C. JOSÉ MANUEL COSTILLA CALDERÓN** es su Representante/Apoderado Legal, acreditándolo con **PODER NOTARIAL número 32,642 volumen 1394 ordinario**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con Credencial de Elector número **2498018462384** expedida por Instituto Federal Electoral.. -----

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México

**II.3.-** Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en **Calle Carlos Rivapalacios Lote 11, Interior D, Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México** y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número **BCO180208LB2**.....

**II.4.-** Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. ....

**II.5.-** Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "la Ley") y su Reglamento. ....

**II. DE LAS "PARTES":** .....

**III.1.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: .....

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "MUNICIPIO" la prestación del servicio señalado a continuación: .....

**PRESUPUESTO MÍNIMO**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	MARCA Y/O MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	E48	RENTA DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 7 M3 CON MOTOR A DIESEL, INCLUYE OPERADOR Y TRASLADO A CITIO EN LOS DIAS REQUERIDOS	N/A	74 DIAS	\$3,000.00	\$222,000.00
2	E48	RENTA DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 7 M3 CON MOTOR A DIESEL, INCLUYE OPERADOR Y TRASLADO A CITIO EN LOS DIAS REQUERIDOS	N/A	74 DIAS	\$3,000.00	\$222,000.00
3	E48	RENTA DE MAQUINA TIPO MOTOCONFORMADORA,	N/A	74 DIAS	\$7,000.00	\$518,000.00

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

		CON OPERADOR Y TRASLADO A CITIO EN LOS DIAS REQUERIDOS					
						SUBTOTAL	\$962,000.00
						I.V.A.	\$153,920.00
						TOTAL	\$1,115,920.00

Importe Total con número y letra: UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (00/100 M.N. I.V.A. Incluido).

PRESUPUESTO MÁXIMO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	MARCA Y/O MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
1	E48	RENTA DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 7 M3 CON MOTOR A DIESEL, INCLUYE OPERADOR Y TRASLADO A CITIO EN LOS DIAS REQUERIDOS	N/A	184 DIAS	\$3,000.00	\$552,000.00	
2	E48	RENTA DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 7 M3 CON MOTOR A DIESEL, INCLUYE OPERADOR Y TRASLADO A CITIO EN LOS DIAS REQUERIDOS	N/A	184 DIAS	\$3,000.00	\$552,000.00	
3	E48	RENTA DE MAQUINA TIPO MOTOCONFORMADORA, CON OPERADOR Y TRASLADO A CITIO EN LOS DIAS REQUERIDOS	N/A	184 DIAS	\$7,000.00	\$1,288,000.00	
						SUBTOTAL	\$2,392,000.00
						I.V.A.	\$382,720.00
						TOTAL	\$2,774,720.00

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México

**Importe Total con número y letra: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (00/100 M.N. I.V.A. Incluido).**

En adelante se les denominará como el "servicio". -----

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO" pagará al "PRESTADOR" por la prestación del "servicio", el importe mínimo de **\$1,115,920.00 UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTWE PESOS (00/100 IVA INCLUIDO)** y un importe máximo **\$ 2,774,720.00 DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (00/100 M.N. I.V.A. Incluido).**-----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, una vez recibidos y aceptados en su totalidad la prestación del "servicio", a entera satisfacción de el/la Titular de la **DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.** -----

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "MUNICIPIO" realizará los pago por la prestación del "servicio", (por mes calendario vencido) dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "MUNICIPIO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de **LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.** -----

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. -----

Para los CFDI, el "PRESTADOR" deberá entregar la factura expedida en forma impresa; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la **DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO,** y anexar el archivo XML y el formato PDF de manera digital, no aplicará el reconocimiento de intereses. -----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por La prestación del "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "MUNICIPIO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

Página 5 de 11

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

créditos fiscales. El **"PRESTADOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, Estado de México. -----

En caso de que el **"PRESTADOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el **"MUNICIPIO"** podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

**CUARTA.-** El **"PRESTADOR"** deberá prestar el "servicio" en **DONDE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LO REQUIERA** -----

**QUINTA.-** El **"PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de **"la Ley"**. -----

Para el caso de que el **"PRESTADOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"MUNICIPIO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de **"la Ley"**. -----

No se generará el pago de gastos o cargos por parte del **"MUNICIPIO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR"** es el único patrón del personal que prestara el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"MUNICIPIO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

**SÉPTIMA.-** El **"MUNICIPIO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de **"la Ley"**, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al **"PRESTADOR"**, notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El **"PRESTADOR"** una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El **"PRESTADOR"** no preste el "servicio" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega del "servicio" por causas imputables al **"PRESTADOR"**. -----

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

Página 6 de 11

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

3. El **"PRESTADOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión del "servicio" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. -----
4. El **"PRESTADOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----
6. El **"PRESTADOR"** tenga un incumplimiento en las condiciones de la prestación del "servicio" desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya prestado en su totalidad el "servicio", dentro del plazo comprometido. -----
7. El **"PRESTADOR"** subcontrate la prestación del "servicio", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
8. El **"PRESTADOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas. -----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PRESTADOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Municipio de San José del Rincón. -----

El contrato que se suscriba entre el **"MUNICIPIO"** y el **"PRESTADOR"**, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

**OCTAVA.-** El **"PRESTADOR"** señala bajo protesta de decir verdad que el "servicios" satisfacen las especificaciones manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) y al punto 2.2.2 de las bases No. MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021, que cubren los parámetros de calidad requeridos por el **"MUNICIPIO"**. -----

El **"MUNICIPIO"** podrá hacer la cancelación del "servicio" cuando se comprueben deficiencias en la calidad del "servicio" prestado. El **"PRESTADOR"** se compromete a reponer el cien por ciento del servicio devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor por un periodo mínimo de doce meses. -----

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

Página 7 de 11

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**NOVENA.-** El "PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación del "servicio" a partir del día 29 del mes de abril de dos mil veintiuno una vez emitido el fallo de adjudicación correspondiente, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa, de ninguna manera se aceptaran prórrogas al "PRESTADOR", para la prestación del "servicio". -----

Una vez prestado el "servicio", la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO dispondrá de diez días hábiles para la revisión de los mismos, así mismo se informará al "PRESTADOR" las irregularidades identificadas para su reposición. -----

No habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. -----

**DÉCIMA.-** El "MUNICIPIO" autoriza al personal de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, como supervisores del cumplimiento en la prestación del "servicio"; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del "servicio", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su reglamento, el "MUNICIPIO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "servicio" originalmente contratados y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "MUNICIPIO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley".

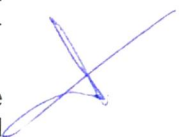
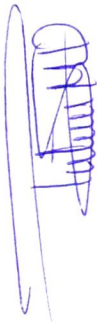
**DÉCIMA TERCERA.-** El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de San José del Rincón en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley". -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "MUNICIPIO" la pena convencional siguiente: -----

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

Página 8 de 11



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

a).-Si el **"PRESTADOR"** tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un máximo de 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

**DÉCIMA QUINTA.-** El **"PRESTADOR"** deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón, a través de fianza, cheque certificado, de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de **"la Ley"** y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de **\$277,472.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR"** debiendo entregarla en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de **"la Ley"**, el artículo 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento. -----

El **"MUNICIPIO"** realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al **"PRESTADOR"** en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el **"PRESTADOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del **"PRESTADOR"** a la Tesorería Municipal.-----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de **\$277,472.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de prestación del "servicio", dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en la Dirección de Administración, no se podrá dar trámite al pago de facturas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV de **"la Ley"**, el artículo 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento. -----

El **"MUNICIPIO"** realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al **"PRESTADOR"**, al cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del **"PRESTADOR"** a la Tesorería Municipal. -----

En caso de que el **"PRESTADOR"** otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras), Anexo Seis (Formato de Fianza de Cumplimiento), Anexo Siete (Formato de Fianza contra Defectos o Vicios Ocultos) y Anexo Ocho (Modelo de Oficio en Caso de Entregar Garantía de Defectos o

DA/DRM/04/2021

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con **"BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V."**, el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

Página 9 de 11

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Vicios Ocultos Mediante Cheque Certificado o de Caja) de las bases **No. MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021** En caso que se otorguen mediante cheque, el "PRESTADOR" deberá presentarlo en la Dirección de Administración, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato. -----

**DÉCIMA SEXTA.-** El "PRESTADOR" debe de satisfacer las especificaciones del "servicio" manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) de las bases **No. MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021**, garantiza la calidad del "servicio", por un periodo de 12 meses, contados a partir de la prestación del "servicio", de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 2.2.4. de las bases **No. MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021** . -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las actas, anexos y demás documentación de la Licitación Pública Nacional Presencial **No. MSJR/DA/LP-002/RP, PF Y FEIEF/2021**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo. -----

**DÉCIMA NOVENA.-** Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. -----

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Toluca o en el Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

**LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** -----

DA/DRM/04/2021


Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Municipio de San José del Rincón con "BERTRON CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", el día 03 de mayo de dos mil veintiuno.

**POR EL "MUNICIPIO"**



---

**LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**



---

**L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



---

**L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS  
TESORERO MUNICIPAL**


**POR EL "PRESTADOR"**



---

**C. JOSÉ MANUEL COSTILLA CALDERON  
REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL**

**POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"**



---

**TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO.**